



RESTITUCIÓN INMEDIATA DE INMUEBLE FISCAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 847

SANTIAGO, 08.06.2017

VISTO:

Lo solicitado por la Municipalidad de Santiago, mediante Oficio N° 429 de 08.06.2017; lo dispuesto en el Art. 2° letra c) y Art. 4° letras d) y h) de la Ley N° 19.175; Dictamen N° 54.815 de la Contraloría General de la República de fecha 05.09.2012; Resolución N° 1600 de 2008, y

CONSIDERANDO:

1° Que, es deber de esta Intendencia Regional el velar por el respeto de los bienes estatales, impedir su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso, en el territorio de su jurisdicción.

2° Que, en conformidad a lo informado por la Municipalidad de Santiago, se informa que el establecimiento LICEO INTERNADO NACIONAL BARROS ARANA, ubicado en calle Santo Domingo N° 3535, dependiente de la Dirección Municipal, se encuentra ocupado ilegalmente por estudiantes del establecimiento, solicitando a esta Autoridad Regional disponer la restitución del inmueble a fin de garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letra b) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República velar por que en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes.

4° Que, en atención a lo señalado precedentemente, es urgente que se proceda con la restitución inmediata del bien señalado por sus ocupantes ilegales, entregando el establecimiento a alguno de los siguientes funcionarios:

Sylvia Acevedo Bravo, [REDACTED]
Juan Antonio Abarca Soto, [REDACTED]
Luis Baeza Valenzuela, [REDACTED]
Diego Poblete Correa, [REDACTED]
Felipe Serey Guerra, [REDACTED]
Sebastián Arancibia Rathgeb, [REDACTED]

RESUELVO:

1) Notifíquese al o los ocupantes ilegales del inmueble donde se emplaza el LICEO INTERNADO NACIONAL BARROS ARANA, ubicado en calle Santo Domingo N° 3535, comuna de Santiago, comunicándoles que deben hacer abandono del mismo, al momento de la notificación de la presente resolución por Carabineros.

2) Si los ocupantes no hicieren abandono del inmueble, se procederá al desalojo, si fuere procedente, con auxilio de la fuerza pública, en cuyo caso se deber dar estricto cumplimiento a la normativa establecida para procedimientos policiales si existieren menores de edad.

3) Designase Ministro de Fe a un funcionario de la I. Municipalidad de Santiago, quien podrá requerir directamente el auxilio de la fuerza pública para cumplir su cometido.

id: 153 44753

4) Déjase establecido que el Municipio en su calidad de administrador de los bienes nacionales de uso público deberá adoptar los resguardos necesarios para que una vez restituído dicho bien, no sea ocupado nuevamente por los ocupantes actuales o futuros.

5) Pase al Sr. Jefe de la Zona Metropolitana de Carabineros, para su conocimiento y notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


MATIAS SALAZAR ZEGERS
INTENDENTE (S)
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


MONSERRAT OTAYZA ROJAS
ABOGADO
MINISTRO DE FE
IFF/SPB/AOR/FMR

DISTRIBUCIÓN:
Municipalidad de Santiago
Carabineros de Chile
Departamento Jurídico
Oficina de Partes